



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01042 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 29 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 065-2015-OCTME-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2015; el Informe N° 157-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2015; Informe N° 077-2015-OCTME-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2015; el Informe N° 1294-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2015; el Informe N° 0505-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27269, establece que el Certificado Digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, establece la designación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Validación para el Estado Peruano;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 27269, establece que para la obtención de un Certificado Digital en el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar su existencia y vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos; asimismo, el artículo 14 del mismo Reglamento, señala que en el caso de personas jurídicas, la solicitud del Certificado Digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el RENIEC suscribieron el "Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo 105-2012-PCM";

Que, en ese sentido, para ejecutar el mencionado convenio es necesario designar al responsable de solicitar y recibir el Primer Certificado Digital de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en calidad de Titular, para luego distribuir certificados digitales a nivel institucional;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ingeniero **EDWIN JHON COAYLA CUAYLA**, servidor nombrado de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en calidad de Titular, solicite y reciba el Primer Certificado Digital a ser otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE